DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de diciembre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dos de diciembre de dos mil quince.

Región de Murcia - Secretariado del Consejo de Gobierno -

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)"

INDICE

1 Propuesta al Consejo de Gobierno.

2 Orden de aprobación.

3 Informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2015.

4 Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 18 de noviembre de 2015.

5 Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento.

6 Memoria económica.

7 Borrador del Convenio.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 24/2015/02 de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 23 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Murcia, a 23 de noviembre de 2015

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Francisco M. Bernabé Pérez

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 18 de noviembre de 2015, relativa al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 23 de noviembre de 2015.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Murcia, a 23 de noviembre de 2015

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Francisco M. Bernabé Pérez

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Ricote, Pliego, Campos del Río, Aledo, Fortuna, y Librilla.

Por el Servicio de Contratación se remiten los Convenios arriba referenciado y de contenido idéntico para su informe por el Servicio Jurídico.

Examinados los Convenios remitidos que son idénticos, a otros ya informados por este Servicio Jurídico con anterioridad, no conllevan obligaciones económicas para la Administración, según la memoria que los acompaña, y el texto del propio Convenio, habiendo asido aprobados por las respectivas Juntas de Gobierno Local, según consta igualmente en los expedientes, por lo que este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su aprobación, y se informan favorablemente pudiendo elevarse a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 23 de noviembre de 2015

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

PROPUESTA

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Consejería en materia de vivienda y estando facultado por lo establecido en el artículo 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, del organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Por lo que propongo al Excmo. Sr. Consejero, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA).

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, del organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia proponiendo su suscripción por el titular de esta Consejería en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dir. Gral. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda
Región de Murcia

Nuria Fuentes García-Lax

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Ayuntamiento de Librilla

CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Marcos Marín Tovar, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Librilla.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 6 de noviembre de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

3 - Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de LIBRILLA, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)

Vista la propuesta de Convenio, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de LIBRILLA, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA) con las siguientes condiciones:

EXPOSICIÓN:

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Úrbanistica de la Región de Murcia.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.

Marcos Marín Tovar (1 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 12/11/2015
HASH: 81dd7eec9a9520a13538823eb289df0b

Mª del Mar Hernández Porras (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 12/11/2015
HASH: 719a55341a150025977eed59643b8624

Cód. Validación: 3JQMLCFGAYMTJ92DQ49LPH6JX | Verificación: http://librilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

SEGUNDO. Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

TERCERO. Que la Empresa AQUALIA es concesionaria del servicio de aguas del Ayuntamiento.

Que AQUALIA tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

CUARTO. Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

QUINTO. Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Librilla, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de LIBRILLA, a través de AQUALIA facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Acometida, Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra, o cualquier otra identificación de la situación geográfica del local o vivienda. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por meses o periodos de facturación de al menos los diez últimos años.
- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán datos acerca del uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.
- Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a AQUALIA, en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

TERCERA.- Financiación

Cód. Validación: 3JQMLCFGAYMTJ92DQ49LPH6JX | Verificación: http://librilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.
- Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

QUINTA.- Modificación y resolución

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

SEXTA.- Duración

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Con la finalidad de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos, los datos que se publican en SITMURCIA nunca se exponen de forma individualizada sino de forma agregada y siguiendo procedimientos de disociación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f) de la LOPD. En el caso de la información de vivienda que se facilitará a través de SIVMURCIA, ésta se publicará por

Cód. Validación: 3JQMLCFGAYMTJ92DQ49LPH6JX | Verificación: http://librilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

manzanas, barrios, pedanías o diputaciones, distritos censales, núcleos urbanos, sectores urbanísticos etc., según los casos, que serán analizados particularizadamente según las situaciones que presenten conjugando, en todo caso, la utilidad de la información que se ofrezca con la necesaria intimidad de los datos de carácter personal. Por otra parte, en ningún caso se van a manejar datos de carácter personal, según la definición establecida en el artículo 3.a) de la LOPD, como nombre, DNI o dirección de titulares de contratos de suministro de agua potable.

OCTAVA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción aplicable

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Segundo: Designar como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio a la Sra. Alcaldesa Dª M.ª del Mar Hernández Porras y como técnicos al Arquitecto Técnico Municipal D. Enrique Mora Vieyra de Abreu y al Delineante D. Juan José Ballesta Carnerero.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa Dª Mª del Mar Hernández Porras, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Librilla a 12 de noviembre de 2015.

Cód. Validación: 3JQMLCFGAYMTJ92DQ49LPH6JX | Verificación: http://librilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIVIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SIVMURCIA).

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

En concordancia con lo anterior, el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno que exige "un estudio económico de la norma, con referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere".

Las obligaciones presupuestarias generadas por el presente Convenio se encuentran debidamente establecidas en los Presupuestos de este Centro Directivo sin que se generen otras que deban ser atendidas mediante modificación presupuestaria, dado que las labores administrativas a las que se obliga esta Comunidad Autónoma serán desempeñadas por medios personales propios ya existentes.

Lo que se hace constar en cumplimiento de la Disposición Adicional mencionada, en Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil quince.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Luis Pérez Almansa

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de LIBRILLA, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)

En Murcia, a de de 2015

(BORRADOR)

Reunidos

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto nº 24/2015, de 4 de julio, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .....

Y de otra parte, Dª. Mª del Mar Hernández Porras, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Librilla, debidamente facultada para este acto conforme se acredita por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Exponen

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo siete del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 18/2015, de 4 de julio, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera *"Sistema Territorial de Referencia"*, del Capítulo VII, del Título II, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

SEGUNDO. Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

TERCERO. Que la Empresa AQUALIA es concesionaria del servicio de aguas del Ayuntamiento.

Que AQUALIA tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

CUARTO. Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

QUINTO. Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Librilla, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de LIBRILLA, a través de AQUALIA facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Acometida, Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra, o cualquier otra identificación de la situación geográfica del local o vivienda. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por meses o periodos de facturación de al menos los diez últimos años.
- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán datos acerca del uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.
- Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a AQUALIA, en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

TERCERA.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:
   - Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.
   - Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

     Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

QUINTA.- Modificación y resolución

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

SEXTA.- Duración

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Con la finalidad de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos, los datos que se publican en SITMURCIA nunca se exponen de forma individualizada sino de forma agregada y siguiendo procedimientos de disociación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f) de la LOPD. En el caso de la información de vivienda que se facilitará a través de SIVMURCIA, ésta se publicará por manzanas, barrios, pedanías o diputaciones, distritos censales, núcleos urbanos, sectores urbanísticos etc., según los casos, que serán analizados particularizadamente según las situaciones que presenten conjugando, en todo caso, la utilidad de la información que se ofrezca con la necesaria intimidad de los datos de carácter personal. Por otra parte, en ningún caso se van a manejar datos de carácter personal, según la definición establecida en el artículo 3.a) de la LOPD, como nombre, DNI o dirección de titulares de contratos de suministro de agua potable.

OCTAVA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción aplicable

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras,	La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Librilla,
D. Francisco Martín Bernabé Pérez.	Dª. Mª del Mar Hernández Porras.